

# Boletín Oficial



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA**  
 Don José Roda Sánchez, Alcalde cons-  
 titucional de Tortosa, recurso contencioso admi-  
 nistrativo contra las providencias del Sr. Gobernador civil de esta provin-  
 cia, fechas 29 y 30 de Julio último, resolutorias de los recursos de alzada de D. Luis de Cruells y de Arguavives, en representación de su esposa D.ª Encarnación de Aragón; D. José Ravauals y Piñol, en el de la suya D.ª Pilar Fostagneras, y D.ª María de la Cinta Curto Barján, viuda de don Francisco Canivell y Sala, interpuestos contra el repartimiento de contribuciones especiales girado para pago de parte de las obras de pavimentación con adoquinado de las calles del Ángel y de la ciudad, de la de Tortosa.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 3 de Diciembre)  
**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, con-  
 tención sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre)  
**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**  
**REAL ORDEN NÚM. 161**

1.º Aceptados por la Real orden número 160 de este Ministerio depósitos de aceite de oliva corriente, ofrecidos a los efectos de la Real orden núm. 150, se hace precisa una rigurosa administración en los mismos y la adopción de medidas precautorias que tiendan a conseguir la mayor utilidad posible para el consumo, a cuya regulación debe exclusivamente destinarse.

A tal fin, la Comisaría general, al hacer adjudicaciones de dichos depósitos a las Comisiones provinciales y locales, advertirá a tales organismos que no deberán incluir en las distribuciones a los almacenistas y detallistas que al mismo tiempo sean exportadores de aceite, ni a aquellos otros que no lleven ejerciendo la industria, e incluso en la matrícula correspondiente, por lo menos un año con anterioridad. Con ello se impedirán posibles mixtificaciones en la aplicación de los aceites adjudicados y se desvanecerá cualquier sospecha que pueda asaltar en ese respecto. Además, los exportadores que al mismo tiempo, son almacenistas o detallistas, lo menos que pueden hacer es moderar sus operaciones en el mercado exterior, no mandando a él todas sus existencias, sino reservando la parte de éstas necesaria para el abastecimiento de su comercio en España, y en cuanto a los recientemente matriculados cabe suponer que pudieron hacerlo con fines poco laudables respecto a los aceites destinados al consumo.

Del mismo modo, la Comisaría general deberá tener en cuenta que los depósitos de referencia responden principalmente a la necesidad de abastecer las regiones no productoras de aceite,

por tanto, sólo circunstancialmente deberán ser aplicados a localidades en que dicho caldo constituye una importante producción.

Por estos motivos, y de acuerdo con las conclusiones formuladas recientemente por numerosos Sindicatos agrícolas y comerciales:

1.º S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º No se harán adjudicaciones de aceite proveniente de los depósitos que distribuye este Ministerio a precio de tasa a los almacenistas y detallistas que al mismo tiempo sean exportadores de dicho caldo.

2.º Para que los demás almacenistas y detallistas puedan obtener adjudicaciones de aceite proveniente de aquellos depósitos será requisito indispensable que acrediten el ejercicio de dichas industrias, debidamente matriculados, con un año de anterioridad a la fecha en que soliciten la adjudicación. La Comisaría general cuidará del fiel cumplimiento de estos preceptos, exigiendo de las Comisiones de Subsistencias adjudicatarias justificación de haber hecho las distribuciones ajustándose a lo prevenido en los mismos.

3.º Las regiones productoras de aceite no tienen derecho a participar en la distribución de los depósitos, cuya principal finalidad es el abastecimiento de las regiones que no producen aquel caldo. El Ministerio podrá, sin embargo, y por excepción, aplicar a aquellas regiones la cantidad estrictamente necesaria para la regulación del mercado de consumo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1919.—C. de San Luis.—Sr. Comisario general de Abastecimientos de aceites.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2923

### TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

**Relación de pleitos incoados ante el mismo.**

Don José Gateñ y Gateñ, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que ha sido interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Cayetano de Martí, a nombre y re-

presentación del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, recurso contencioso administrativo contra las providencias del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechas 29 y 30 de Julio último, resolutorias de los recursos de alzada de D. Luis de Cruells y de Arguavives, en representación de su esposa D.ª Encarnación de Aragón; D. José Ravauals y Piñol, en el de la suya D.ª Pilar Fostagneras, y D.ª María de la Cinta Curto Barján, viuda de don Francisco Canivell y Sala, interpuestos contra el repartimiento de contribuciones especiales girado para pago de parte de las obras de pavimentación con adoquinado de las calles del Ángel y de la ciudad, de la de Tortosa.

Y para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración, expido la presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en Tarragona a 26 de Noviembre de 1919.—José Gateñ.

Núm. 2924

**Don José Roda Sánchez, Alcalde cons-  
 titucional de Tortosa,**

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de Diciembre y por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

1.º La del arriendo de plaza, puestos públicos de venta y pescadería por término de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de 933 pesetas, de nueve y media a las diez.

2.º La del arriendo de los derechos de matadero público de toda clase de ganados, por igual período de tiempo y bajo el tipo de 750 pesetas, de diez y media a las once.

3.º La del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para el mismo período de tiempo que los anteriores y bajo el tipo de 4.375 pesetas, de once y media a doce.

Dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicas sin que se haya presentado reclamación alguna, estarán de manifiesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones a los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las cuales será preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, debiendo presentarse en pliegos cerrados y por el orden antes indicado con sujeción al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de ... (el que sea) por el término de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1920 hasta el 31 de Marzo de 1921. (Fecha y firma del proponente o persona a sus ruegos.)

En el caso de celebrarse sin efecto alguna de las expresadas subastas se verificará otra diez días después, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta, a igual hora y sitio y con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

Para el bastanteo de podetes ha sido designado el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig Navarro.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, expediente, reintegro, derechos del pregonero y demás concernientes a la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Godall 28 de Noviembre de 1919.

—José Roda.

Núm. 2925

**Don José M.ª Sola Sendra, Alcalde**

Presidente del Ayuntamiento cons-  
 titucional de la villa de García,

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Diciembre y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se celebrarán las subastas que se expresan a continuación:

1.º La del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio por término de quince meses, o sea desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de 2.500 pesetas, de once a once y media.

La del arriendo sobre derechos de matadero público del ganado lanar y cabrio, por igual período de tiempo,



bajo el tipo de 900 pesetas, de once y media a las doce, y en la misma hora y tipo de 900 pesetas los derechos de matadero sobre la matanza de cerdos.

Las referidas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue en la sala de sesiones de la Casa Capitular de esta villa.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas que se anuncian estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de tasación y los licitadores deberán constituir previamente en depósito como fianza el 5 por 100 del tipo de la subasta.

En el caso de celebrarse sin efecto alguna de las expresadas subastas se verificará otra diez días después con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, en las mismas horas y lugar y con las mismas condiciones que la primera.

García 28 de Noviembre de 1919. — José M.ª Sola.

Núm. 2926

Don José Sendra Bladé, Alcalde constitucional de la villa de Ginestar,

Hago saber: Que el día 20 del mes actual y horas de las diez y once, respectivamente, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, de conformidad a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y pliegos de condiciones previamente aprobados por los tipos respectivos de 1.718,75 y 1.125 pesetas, se celebrarán las subastas de los arriendos de arbitrios de este Municipio sobre pesas y medidas y matanza de reses para los quince meses, desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Marzo de 1921, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Los expedientes de dichos arriendos, con los pliegos de condiciones referidos, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de la nombrada Corporación, hasta la celebración de los mencionados actos, y caso de quedar desiertas tales subastas, en la fecha y horas determinadas, se celebrarán segundas diez días después bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para las primeras.

Ginestar 1.º de Diciembre de 1919. — José Sendra.

Núm. 2927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1920-1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vinebre 28 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Jaime Servelló.

Núm. 2928

Don José Pons Saumell, Alcalde constitucional de Blancafort.

Hago saber: Que terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes respectivos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Blancafort 27 de Noviembre de 1919. — José Pons.

Núm. 2929

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1920 a

21, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Blancafort 27 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, José Pons.

Núm. 2930 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920 a 21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Pilas 26 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, José Cadena.

Núm. 2931 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confeccionado el padrón general de los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1920, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta municipalidad, para su examen y reclamación.

Pira 27 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2932 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1920, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 28 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 2933 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación que contra el mismo se crean pertinentes.

Santa Oliva 28 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Pedro Bolet.

Núm. 2934 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta localidad y próximo año de 1920, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Garidells 29 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, José Piñol.

Núm. 2935 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año 1919-1920, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Riudoms 27 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Agustín Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2936 CÉDULA-EDICTO

En méritos de sumario que se instruye sobre hurto de trescientas cincuenta pesetas y dos billetes de la Lotería Nacional a Pascuala Domenech, perpetrado el día veinte y nueve

de Noviembre último en el tren correo por un individuo llamado Victoriano Mompés, por la presente y de orden del Sr. Juez se cita a la expresada Pascuala Domenech, que se dirige a Francia, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se entera a dicha Pascuala Domenech del contenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 2937 EDICTO

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa señalada de número cuarenta y siete del año actual sobre hallazgo de un cadáver, se cita y llama a las personas que puedan facilitar algún dato para la identificación del cadáver hallado en las inmediaciones de la casa de campo denominada «can Pau» del término municipal de San Jaime dels Domenys en la madrugada del día diez y nueve del actual, el cual era un hombre de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, talla algo baja, flaco de carnes y piel apergamada, vestía ropa vieja sucia y estropeada, consistente en dos pantalones de pana, uno a rayas y liso el otro, camisa de tela llamada pisanca a cuadros, americana de color, gorra blanquecina, alpargatas una blanca y otra con cintas negras, un trozo de tapabocas y un zurrón en el que había unos cuantos mendrugos de pan; las que comparecerán ante este Juzgado dentro el término de diez días con el fin de recibirles declaración, y a los que resulten ser sus más próximos parientes cumplir con los mismos las prescripciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vendrell a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Luis Jayme. — Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 2938 EDICTO

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca y detención de tres sujetos, uno de unos cincuenta a sesenta años de edad, alto, no muy grueso, bigote canoso, con un defecto en uno de los ojos, color sano; otro de veinte y tres a veinte y cinco años, moreno y pelo negro, afeitado y de regular estatura, bien constituido y algo grueso, y el tercero de veinte y tres a veinte y cinco años, de mediana estatura, rubio, con bigote y algo delgado; los tres por el acento parecían catalanes, que en los primeros días de Abril del corriente año se dirigían a la feria de Sariñena y vendieron en Lagunarrota tres caballerías a Ceferino Giménez Malla, apodado «Pelé», vecino de Barbastro, cuyos semovientes eran un macho de unos cuatro años, rabo cortado recientemente; una mula negra de cinco años y un caballo alazán de siete, de alzada aproximada siete palmos tres cuartos, siete y medio y seis respectivamente, esquilados por completo los dos primeros y las cuartillas y parte superior del cuello el último, cuyas caballerías, las dos primeras ya recuperadas, fueron robadas en la

noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Marzo último al vecino de Cunit José Marcé; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo, señalado de número ocho de este año.

Dado en Vendrell a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Luis Jayme. — Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2939

ORTIZ SANCHEZ, Pascual, natural de Murcia, profesión mozo de equipajes, de 24 años de edad, de estatura regular, más bien alto que bajo, algo gordete, color sano, afeitado, vistiendo traje de mecánico color azul, gorra oscura y calza alpargatas, domiciliado últimamente en Tarragona (Hotel Internacional), procesado por estufa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 2940

BLANCH MUR, Antonio, casado, obrero de la fábrica de Flix, domiciliado últimamente en dicha villa de Flix, donde aún habita su mujer, procesado por hurto a la «Sociedad Electro Química de Flix», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gándesa a fin de recibirle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de en otro caso ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Núm. 2941

LORENZO MARTÍ, Juan, domiciliado últimamente en Reus y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Calamocha a fin de recibirle declaración en la causa que se instruye con el núm. 42 de este año sobre expedición de billetes del Banco de España falsos de cien pesetas, contra Juan Felipe Rojo Melendez y otro.

Núm. 2942

JUAN FONTANET, Pascual, hijo de José y de Teresa, natural de Cherta (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cherta, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel del Carro de esta capital (Tarragona), ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Almansa, número 18, D. Arturo Triana Gutiérrez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.